



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01441353- -NEU-DESP#MPI - PROYECTO DE INVERSIÓN EMPRESA NIEVA FELIPE ARMANDO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01441353- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, Expediente N° OE-2366-N2015 de la Municipalidad de Neuquén, iniciado por Nieva Felipe Armando, CUIT N° 20-12092822-9, para acogerse a los beneficios que otorgan las Leyes Provinciales de Promoción Industrial 378; Orgánica de Ministerios 3190; Decreto DECTO-2021-820-E-NEU-GPN, de delimitación del P.I.N y Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, que sustituye al Decreto N° 0002/19, Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la firma Nieva Felipe Armando solicita la regularización de un lote identificado con Nomenclatura Catastral 09-20-033-1567-0000, plano de mensura 3796-9800/07, superficie 1.202,07 m² del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén;

Que la firma Nieva Felipe Armando, es un emprendimiento de tipo familiar, dedicado a la metalúrgica, que posee una antigüedad comercial de 11 años y se encuentra radicada en el Parque Industrial desde el año 2010;

Que el mencionado pedido de regularización fue ingresado en la Subsecretaría de Tierras de la Municipalidad de Neuquén, en el año 2015;

Que entre otras declaraciones, el requirente manifiesta el imperioso interés de contar con la habilitación comercial que se encuentra desarrollando en el sector, asimismo describe las inversiones realizadas en el lote, las instalaciones, los principales clientes, proveedores y competidores;

Que obra en el expediente físico constatación municipal de la ocupación, actividad comercial y obras civiles efectuadas por el señor Nieva en el citado lote;

Que la Ordenanza Municipal N° 2904/86 autoriza la venta de la tierra en la zona sur del PIN a favor de la Provincia del Neuquén y el Decreto Provincial N° 2909/92, crea el Área de Servicios Industriales. Por ello la Municipalidad de Neuquén, remite las actuaciones de referencia a la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial de la Subsecretaría de Industria dependiente del Ministerio de Producción e Industria;

Que la mencionada solicitud de regularización dominial se encuadra en el marco de los beneficios que prevé la Ley de Promoción Industrial 378;

Que mediante el informe de verificación de inversiones, se constató que la firma Nieva Felipe Armando, se encuentra operativa, con inversiones necesarias para encontrarse en pleno funcionamiento, haciendo una correcta explotación del lote;

Que la empresa presenta valuación de inversiones debidamente certificada por el profesional actuante, por un total de pesos dieciocho millones trescientos veintiséis mil seiscientos ochenta y cinco (\$18.326.685);

Que en relación al personal empleado, la firma señala que, trabajan en el emprendimiento metalúrgica familiar y de forma permanente, tres (3) integrantes de la familia Nieva, contando además con personal que contratan de forma temporaria;

Que en pos del reordenamiento del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén y la regularización de toda empresa que se encuentre ejecutando un proyecto económicamente viable y sustentable, resulta oportuno el dictado de la norma que apruebe el proyecto de inversión, dando por cumplidas las obligaciones al efecto, se apruebe el Convenio que instrumente la adjudicación en venta, el pago del valor fiscal y escrituración del predio ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén y finalmente se suscriba el mismo;

Que en ese sentido el establecimiento Nieva Felipe Armando, se encuentra en condición de consolidar su situación en el parque, no solo para que se le reconozcan las mejoras realizadas, sino también para que siga invirtiendo, generando nuevos puestos de trabajo y contribuyendo al progreso económico y social de la Provincia;

Que a través de sus objetivos, la firma es sujeto de encuadrarse dentro de los alcances de la Ley de Promoción Industrial 378;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria y la Fiscalía de Estado;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190, al Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, que sustituye al Decreto N° 0002/19 y Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN, se ha dado intervención al Ministerio de Producción e Industria y a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: APRUÉBASE el proyecto iniciado por la empresa NIEVA FELIPE ARMANDO, C.U.I.T. N° 20-12092822-9 y **DECLÁRANSE** cumplidas las inversiones emergentes del mismo.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la empresa NIEVA FELIPE ARMANDO, C.U.I.T. N° 20-12092822-9 y la Provincia, el cual forma parte integrante del presente Decreto como documento **IF-2022-01466189-NEU-DESP#MPI**, donde se establecen las condiciones de adjudicación en venta y escrituración del predio localizado en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén y **FACÚLTASE** al Ministro de Producción e Industria y al Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, a suscribirlo en representación de la Provincia.

Artículo 3°: PROCÉDASE a otorgar a favor de la empresa NIEVA FELIPE ARMANDO, C.U.I.T. N° 20-12092822-9, la escritura traslativa de dominio del lote individualizado con la nomenclatura catastral N° 09-20-033-1567-0000, superficie 1.202,07m², plano de mensura 3796-9800/07 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la empresa NIEVA FELIPE ARMANDO, C.U.I.T. N° 20-12092822-9, a realizar la escrituración en forma particular en la Escribanía Peláez Santiago Oscar del Registro Notarial N° 16 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El Notario interviniente deberá transcribir la cláusula Cuarta del Convenio. El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio se encuentra supeditado el previo pago del lote, conforme a la Valuación Fiscal actualizada. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la empresa.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria y Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.